



# Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ

### ACTA DE LA 8ª SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. siendo las 10:00 horas, del día 09 de noviembre de 2020, se reunieron en la sala E-3 del Edificio de Administración de este Organismo, con domicilio en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes, No. 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, los CC. Ing. Carlos Alfredo Shiguetomi Villegas, Secretario Académico; Lic. Gabriela Solís González, Directora de Vinculación, Ing. Luis Alberto Méndez Govea, Jefe de Planeación y Evaluación, Ing. Juan Eduardo Hernández Hernández, Subdirector de Gestión de la Calidad y la Lic. Sandra Paulina Gómez Puente, Encargada de la Unidad de Transparencia, en calidad de Secretaria Técnica del Comité, todos reunidos a efecto de llevar a cabo la sesión convocada bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal y validez de la sesión.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Clasificación de información y autorización de versión pública.
- IV. Asuntos Generales.

### DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA:

#### I. Lista de asistencia y establecimiento del quórum legal y validez de la sesión.

En este acto se declara que el quórum es legal, toda vez que al termino de tomar lista de asistencia, se constata la presencia de la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, por consiguiente, se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos.

#### II.- Lectura y aprobación del orden del día.

Se procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día y se somete a la consideración de los integrantes del Comité, aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.

#### III.- Clasificación de información y autorización de versión pública.

Se enlista Actas del Consejo clasificada como Reservada parcialmente, por tratarse de información que no ha causado estado, de conformidad con el Artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública el Estado.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a 'U' in the middle, a triangle-like mark, and initials 'CSW' at the bottom.]*



# Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Una vez revisada y analizada la documentación señalada en el Anexo, se procede a tomar la votación respectiva, por lo que se somete a la consideración de los integrantes del Comité, **Ratificando** la clasificación de información reservada parcialmente, emitiéndose los acuerdo **CTUTSLP-03/2020** y **CTUTSLP-04/2020** aprobándose por unanimidad de votos las versiones públicas respectivamente.

## VII.- Asuntos Generales.

Se informa de las solicitudes de información recibidas a través de la plataforma INFOMEX.

No habiendo otro asunto que tratar se tiene por concluida la presente sesión siendo las 12:30 horas del día y la fecha, firmando los que en ella intervinieron.

Ing. Carlos Alfredo Shiguetomi Villegas  
**Presidente**

Lic. Sandra Paulina Gómez Puente  
**Secretaria Técnica del Comité**

Ing. Juan Eduardo Hernández Hernández  
**Vocal**

L.C.C. Gabriela Solís González  
**Vocal**

Ing. Luis Alberto Méndez Govea  
**Vocal**



**ANEXO**

8° Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 09/11/2020

Consecutivo	Tipo de Documento	No.	Motivación	Fundamentación Legal	Partes del documento que se clasifica como <b>Reservada</b>
1	Informe de Gestión de la Segunda reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	2a	La divulgación de la información relacionada con los asuntos laborales vulnera la conducción de los expedientes toda vez que no ha causado estado. Por lo que difundir dicha información se estaría en riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera de las partes y cuya difusión pudiese afectar el debido proceso, por lo que se estaría violentando a las partes.	ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: fracción X. Vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;	Los Asuntos Laborales reportados en el Informe de Gestión de la Segunda reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
2	Informe de Gestión de la Tercera reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí	3a	La divulgación de la información relacionada con los asuntos laborales vulnera la conducción de los expedientes toda vez que no ha causado estado. Por lo que difundir dicha información se estaría en riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera de las partes y cuya difusión pudiese afectar el debido proceso, por lo que se estaría violentando a las partes.	ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: fracción X. Vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;	Los Asuntos Laborales reportados en el Informe de Gestión de la Segunda reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'con' and 'G'.



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**

Acuerdo No. CTUTSLP-03/2020  
Fecha: 09 de noviembre de 2020

**JUSTIFICACIÓN**

Se solicita la Reserva de información correspondiente a los Asuntos Laborales reportados en el Informe de Gestión de la Segunda reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en virtud de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que señala:

*ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado*

La información se encuentra en: Rectoría, Reuniones de Consejo Directivo bajo el código de Archivo Rectoría 1S.0.2

La divulgación de la información relacionada con los asuntos laborales vulnera la conducción de los expedientes toda vez que no ha causado estado. Por lo que difundir dicha información se estaría en riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera de las partes y cuya difusión pudiese afectar el debido proceso, por lo que se estaría violentando a las partes.

Se omite un conjunto de números y letras que representan el informe de los asuntos laborales que no han causado estado, reportados durante la Segunda reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.

El plazo por el que se reserva la información es de: 5 años.

La Autoridad responsable de su protección es: La Coordinación de Rectoría.

**ACUERDO**

Con fundamento en los Artículos 51 último párrafo, 52 fracción II y XII, 125 y 127 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública el Estado; que contienen las facultades del Comité de Transparencia, se ratifica la clasificación de información reservada parcialmente y se aprueba la versión pública del Informe de Gestión de la Segunda reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.

\*Firmas al reverso



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**

Acuerdo No. CTUTSLP-03/2020  
Fecha: 09 de noviembre de 2020

**Presidente del Comité:** Ing. Carlos Alfredo Shiguetomi Villegas

**Vocal:** Lic. Gabriela Solís González

**Vocal:** Ing. Luis Alberto Méndez Govea

**Vocal:** Ing. Juan Eduardo Hernández Hernández

*Carlos*  
\_\_\_\_\_  
*Gabriela*  
\_\_\_\_\_  
*Luis*  
\_\_\_\_\_  
*Juan*  
\_\_\_\_\_





Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**

Acuerdo No. CTUTSLP-04/2020  
Fecha: 09 de noviembre de 2020

**JUSTIFICACIÓN**

Se solicita la Reserva de información correspondiente a los Asuntos Laborales reportados en el Informe de Gestión de la Tercera reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en virtud de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que señala:

*ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado*

La información se encuentra en: Rectoría, Reuniones de Consejo Directivo bajo el código de Archivo Rectoría 1S.0.2

La divulgación de la información relacionada con los asuntos laborales vulnera la conducción de los expedientes toda vez que no ha causado estado. Por lo que difundir dicha información se estaría en riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera de las partes y cuya difusión pudiese afectar el debido proceso, por lo que se estaría violentando a las partes.

Se omite un conjunto de números y letras que representan el informe de los asuntos laborales que no han causado estado, reportados durante la Tercera reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.

El plazo por el que se reserva la información es de: 5 años.

La Autoridad responsable de su protección es: La Coordinación de Rectoría.

**ACUERDO**

Con fundamento en los Artículos 51 último párrafo, 52 fracción II y XII, 125 y 127 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado; que contienen las facultades del Comité de Transparencia, se ratifica la clasificación de información reservada parcialmente y se aprueba la versión pública del Informe de Gestión de la Tercera reunión ordinaria del 2020 del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.

\*Firmas al reverso



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**

Acuerdo No. CTUTSLP-04/2020  
Fecha: 09 de noviembre de 2020

**Presidente del Comité:** Ing. Carlos Alfredo Shiguetomi Villegas

**Vocal:** Lic. Gabriela Solís González

**Vocal:** Ing. Luis Alberto Méndez Govea

**Vocal:** Ing. Juan Eduardo Hernández Hernández

*Carlos*  
*Gabriela*  
*Luis*  
*Juan*